



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
DIPUTADO LOCAL

morena
 La esperanza de México

I LEGISLATURA

Ciudad de México a 22 de Noviembre del 2019.
 MAME/AL/086/19

LIC. ESTELA CARINA PICENO NAVARRO
COORDINADORA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E.

El que suscribe, **Miguel Ángel Macedo Escartín**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en el artículo 5, fracción I; 82 y 83 segundo párrafo, fracciones I y II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, muy atentamente, me permito solicitar la inclusión en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria de este Órgano legislativo, a celebrarse el martes 26 de noviembre del año en curso, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL.

Con ese propósito, acompaño para los fines procedentes, versión impresa y archivo electrónico de la proposición a la que me he referido.

Anticipadamente agradezco a usted su atención y hago propicio el momento para hacerle llegar un saludo cordial.

A T E N T A M E N T E



I LEGISLATURA
 COORDINACIÓN DE SERVICIOS
 PARLAMENTARIOS

FOLIO: _____

FECHA: 22/11/19

HORA: 15:50

RECIBIO: Daniel

Plaza de la Constitución 7, piso 5, oficina 502, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc.
 Código Postal 06000, Ciudad de México.
 Correo electrónico: gabommjv@gmail.com y miguel.macedo@congresociudaddemexico.gob.mx
 Teléfono 51 30 19 00, ext. 2506 y 2527



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
DIPUTADO LOCAL

morena
La esperanza de México

I LEGISLATURA

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE
MEXICO, I LEGISLATURA.
P R E S E N T E

El que suscribe, **Diputado Miguel Ángel Macedo Escartín** integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA**, de la Primer Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por: el artículo 122, apartado A, fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 30 numeral 1, inciso b de la Constitución de la Ciudad de México; el artículo 12, fracción segunda de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y el artículo 95 y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Congreso la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Diversas ciudades que se han concentrado en buscar acomodo para los vehículos privados, se enfrentan a un conflicto entre el deseo de satisfacer la demanda por más estacionamiento y la capacidad por incrementar la oferta de estacionamiento sin consecuencias negativas. Los automóviles pasan la mayor parte de su vida estacionados, utilizando espacio que puede servir para vivienda, comercio o servicios, contribuyendo al desempeño económico de la ciudad.

El fin último debe ser la eficiencia de la red de transporte, limitando la congestión de las calles y optimizando el uso del transporte público. La gestión del estacionamiento es parte del universo de medidas y técnicas que puede incentivar un cambio modal del automóvil hacia modos de transporte sustentable.



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
DIPUTADO LOCAL

morena
La esperanza de México

I LEGISLATURA

En ciudades como Bogotá y París, el mejoramiento del transporte público ha sido más exitoso cuando se acompaña de elementos de gestión de la demanda, como incremento en las tarifas por estacionamiento en la vía pública, la reducción de espacios de estacionamiento, cargos por congestión, zonas bajas en emisiones o gestión del acceso.

En 2012, la Ciudad de México comenzó a atacar los problemas de estacionamiento en la vía pública mediante ECOPARQ, que es un sistema de control y cobro del estacionamiento en vía pública. ECOPARQ ha ayudado a demostrar que la saturación del estacionamiento en calle es un problema de gestión de la demanda y no de oferta insuficiente, mostrando que las políticas de estacionamiento realmente pueden incidir sobre los patrones de uso del auto.

Aunado a lo anterior; ¿Cuántos automovilistas de la ciudad de México, centrada en el coche para su movilidad, se quejan diariamente porque no encuentran lugares para estacionar sus autos, o porque tienen que pagar un estacionamiento privado o poner unas monedas en el parquímetro?

La Ciudad de México se encuentra en una crisis de movilidad, derivado a falta de acciones de administraciones pasadas evidenciada por alarmantes niveles de congestión vehicular. Esta realidad se debe parcialmente a la inclusión, en todos los niveles normativos, de la mayor cantidad de estacionamiento para autos, al menor precio posible. El resultado lo padecemos todos: tráfico, contaminación, hechos de tránsito, pérdida de tiempo, etcétera. Cada vez es más claro el consenso sobre la ciudad saludable, sostenible, equitativa y segura en la que queremos vivir, mismos que son principios que establece la constitución política de la Ciudad de México.

Es ineludible empezar a transformar leyes y políticas públicas dentro de nuestro nuevo marco jurídico; si queremos ser la última generación que padezca la congestión en la Ciudad de México. Uno de los principales cambios que deben de realizarse la regulación de estacionamientos.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La tendencia internacional es hacia una eliminación de los mínimos de estacionamientos para cambiarla por máximos en la mayoría de las ciudades:

Desde 1982, Nueva York estableció un límite máximo al número de cajones de estacionamiento en el centro de Manhattan para controlar el nivel ofertado. Como resultado, el número total de espacios en estacionamientos públicos se redujo de 127 mil a 102 mil de 1978 a 2010.

Reino Unido tiene un documento que invita a sus ciudades a aplicar un número máximo de estacionamientos. Para ejemplificar la eficacia de esta medida, el edificio de la empresa aseguradora Swiss Re cuenta con 48 mil m² de oficinas y comercio y sólo con cinco lugares de estacionamiento de uso restrictivo, exclusivos para personas con discapacidad.

Otro mecanismo eficaz es la reducción de los estacionamientos en función de la cercanía al transporte público:

En París se permite un descuento de 100% del requerimiento mínimo de estacionamiento a las construcciones que se encuentren en un radio de 500 metros de una estación de transporte público masivo. Para los desarrollos habitacionales se complementa con un límite máximo de un cajón por cada 100 m².

En Ottawa se implementaron máximos de construcción de cajones para autos en los predios ubicados a menos de 600 metros de distancia de estaciones de transporte público masivo, así como máximos mucho más estrictos en la zona central de la ciudad.

Recientemente, Sao Paulo, Brasil, se convirtió en la primera metrópoli latinoamericana en eliminar el requerimiento de estacionamiento en toda la ciudad e implementar máximos en corredores de transporte público masivo, a través de la publicación de un nuevo Plano Director para la ciudad.

X



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
DIPUTADO LOCAL

morena
La esperanza de México

I LEGISLATURA

En México, la Torre Bancomer de 54 pisos cuenta con 3 mil cajones de estacionamiento, estando a 270 metros del CETRAM Chapultepec, muy cerca de una estación de Metro, de colectivos, del RTP en Reforma, así como de estaciones de Ecobici. En contraste, la Torre Shard en Londres de 72 pisos solo tiene 47 cajones y se ubica a 207 metros de la estación de metro London Bridge.

En la ciudad de México se tiene una premisa en donde se piensa que las mejores opciones para trasladarse son los automóviles, pero no concientizamos las consecuencias que atrae este medio de transporte en el tema ambiental así como los costos pueden afectar a nuestro bolsillo.

El argumento de que es más cómodo y eficiente el traslado en automóvil; puede desmentirse con ver los datos del Índice de Tráfico de Tom Tom –fabricante de sistemas GPS– en 2016 y de entre 295 ciudades medidas, la Ciudad de México obtuvo el primer lugar en congestión vehicular. Se estima que los habitantes de la ciudad y quienes transitan por ella tienen que invertir en promedio 97% más tiempo para trasladarse en hora pico matutina y 94% de tiempo adicional durante las horas pico vespertinas. Esta estimación es 4% más alta que en 2015.

Aunado a lo anterior, la calidad del aire en la Ciudad de México empeora año con año. Durante 2010, en 197 días se registraron más de 100 puntos Índice Metropolitano de la Calidad del Aire (IMECA), es decir, más de la mitad del año (54%). En los 138 días que van de 2016, el porcentaje ya va en 86% (118 días).

De acuerdo con los cálculos realizados por el Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. (IMCO), la mala calidad del aire en la Ciudad de México genera 247,729 consultas por infecciones respiratorias agudas, asma y enfermedades isquémicas del corazón, 4,449 hospitalizaciones relacionadas con causas respiratorias y 1,823 muertes prematuras. Los vehículos son una importante fuente de emisiones de los principales contaminantes que afectan la salud.



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
DIPUTADO LOCAL

morena
La esperanza de México

I LEGISLATURA

Ante el incremento de los autos se han tenido que aumentar los lugares para guardar automóviles en establecimientos mercantiles de acuerdo con el análisis del Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo (ITDP), la normatividad vigente parte de la premisa errónea de que un mayor espacio para estacionamiento ayuda a mitigar la congestión vial. En la práctica, esto representa un subsidio al automóvil ya que al asegurar el estacionamiento en el origen y destino de un viaje se incentiva su uso. La garantía de estacionamiento abundante y accesible se traduce en más congestión vehicular y mayores emisiones de contaminantes, lo que repercute negativamente en la salud y productividad de las personas.

De acuerdo con un análisis de 251 desarrollos inmobiliarios construidos en la Ciudad de México entre 2009 y 2013, de los más de 16 millones de m² proyectados, 42% son de estacionamiento, con lo cual se sumarían más de 250 mil cajones. Si se aprovechara la superficie de construcción máxima permitida conforme a la ley actual, esto implicaría añadir 8.3 millones de nuevos cajones de estacionamiento a la ciudad.

En los próximos tres años se espera la construcción de 1.2 millones de m² de oficina. Con la legislación actual, se obligaría a la construcción de 40 mil cajones de estacionamiento con un costo conservador de 7 mil millones de pesos. Con estos recursos se podrían construir cuatro líneas de Metrobús de 20 km cada una, esto permitiría absorber los viajes generados por el desarrollo. El número de personas beneficiadas entre una alternativa y la otra es de 40 mil contra 600 mil.

Pese a lo anterior las personas deciden comprarse un automóvil generando el aumento de la crisis de la mala calidad del aire y la congestión vehicular que vive la Ciudad de México, es por ello que se es urgente revisar las políticas de desarrollo urbano y movilidad de administraciones pasadas que son contrarias a un modelo de desarrollo compacto, incluyente y sostenible.



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
DIPUTADO LOCAL

morena
La esperanza de México

I LEGISLATURA

Es preciso señalar que los estacionamientos son como el oxígeno para los automóviles, por ello se debe cortar su aire para disminuir este mal en nuestra ciudad.

¿Cuántos automovilistas de la ciudad de México, centrada en el coche para su movilidad, se quejan diariamente porque no encuentran lugares para estacionar sus autos, o porque tienen que pagar un estacionamiento privado o poner unas monedas en el parquímetro?

Las exigencias de estacionamientos actúan como un impuesto al constructor para subsidiar el estacionamiento. De acuerdo con el Reglamento de Construcción del Distrito Federal y sus normas técnicas complementarias, una edificación tiene que cumplir con un número mínimo de cajones de estacionamiento dependiendo del área construida, los tipos de uso, los planes de desarrollo de cada alcaldía y las medidas de mitigación y compensación de impacto urbano. De acuerdo con la normatividad vigente se pide 1 cajón de estacionamiento por cada 30 m² de construcción en lo que respecta a la alcaldía Cuauhtémoc pide 40% extra para visitantes, más las medidas de mitigación o de compensación de impacto urbano impuestas por la demarcación territorial. Sin embargo, no es tan sencillo, si tiene diversos usos de suelo, pero en promedio un edificio con las dimensiones que tienen los que se encuentran en paseo de la Reforma deberá contar con al menos 3,477 cajones sin importar que esto represente una pérdida de ingresos, pues obligará a desaprovechar espacios que podrían utilizarse como oficinas. Además, si estos cajones se planean gratuitos para los que ahí laboraran, se generará un incentivo al uso del auto en claro detrimento del uso y fomento de los sistemas de transporte público colectivo: metro, metrobús, autobuses, trolebuses y ecobicis que rodean la zona.

Ante la insuficiencia de lugares de estacionamiento se a considerado a las calles como estacionamientos urbanos, en donde se tiene otra premisa. La idea de que:
1) El espacio público es de todos, por lo tanto, soy libre de utilizarlo; 2) Con mis impuestos se han construido las calles, ¿Por qué habría de pagar por utilizarlas?

X



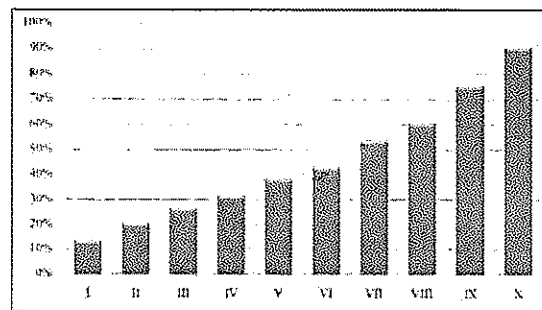
El estacionamiento sea gratuito o oneroso en las calles genera serios problemas.

Los automovilistas que buscan lugares de estacionamientos pagan con su tiempo (en lugar de con dinero) y generan externalidades negativas: congestión (tiempo de otros), ruido, estrés y contaminación auditiva.

El argumento de que los impuestos de los automovilistas pagan por las calles en las que quieren estacionarse resulta, a todas luces, socialmente injusto, pues solo los más ricos resultarían beneficiados de tal medida y esquivarían los costos sociales.

En la siguiente gráfica se aprecia como el decil¹ de más bajos ingresos el 85% de los hogares no cuenta con auto y en el decil de más altos ingresos el 90% de los hogares cuenta con al menos uno.

PORCENTAJE DE HOGARES CON AL MENOS UN VEHÍCULO (2008).



X

En suma, las políticas de requerimientos mínimos de implican grandes subsidios a un pequeño sector de la población. Si se elimina ese subsidio se contribuye a resolver el problema de tránsito y de lugares estacionamiento, esto mejorará ampliamente la vida urbana de todos. A su vez generaría mejores formas de movilidad dentro de la Ciudad.

¹ Los deciles son los nueve valores que dividen una serie de datos ordenados en diez partes iguales.



Para incentivar al uso de mejores formas de movilidad se han generado, proyectos como lo son la biciestacionamientos en aquellos establecimientos mercantiles donde se preste algún servicio, y está dirigido para satisfacer diferentes objetivos:

- Uso de la población de distintos niveles económicos: dar la oportunidad de utilizar este medio de transporte a un mayor grupo de población de diferentes niveles socioeconómicos, garantizando más opciones de traslado a sus centros más habituales, sean laborales, escolares, por motivos médicos, lúdicos, de ocio, etc.
- Activación física: es el movimiento del cuerpo que pone a trabajar los músculos y que exige un gasto de energía; esta actividad es necesaria derivado del incremento considerable de enfermedades crónicas, como los son obesidad, enfermedades respiratorias, diabetes, entre otras. Esta actividad física permite la mejora de la circulación sanguínea, reduce los niveles de colesterol, baja los niveles de azúcar y grasas en la sangre, ayuda a prevenir enfermedades del corazón, asimismo, ayuda a la pérdida de peso y a reducir el riesgo de presión arterial alta.
- Impactos positivos al medio ambiente: el cambio climático es uno de los problemas más grandes y urgentes a solucionar, derivado de las emisiones que se han convertido en millones de toneladas equivalentes a CO₂, y es importante mencionar que el sector transporte es uno de los principales generadores de emisiones de la Ciudad de México.
- Reducción del parque vehicular y disminuir los tiempos de traslado: cada vez más personas se han trasladado a la Ciudad de México y han ocasionado un acelerado proceso de urbanización teniendo recorridos cada vez más largos, para el transporte de personas, bienes y mercancías, como

4



resultado ha ocasionado un incremento sin control del parque vehicular general.

FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL

La presente iniciativa encuentra su fundamento en el artículo segundo fracción sexta del Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático que a la letra dice:

“Artículo 2

1. Con el fin de promover el desarrollo sostenible, cada una de las Partes incluidas en el anexo I, al cumplir los compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones contraídos en virtud del artículo 3:

...

vi) fomento de reformas apropiadas en los sectores pertinentes con el fin de promover unas políticas y medidas que limiten o reduzcan las emisiones de los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal;

...”

En cuanto a legislación de derecho internacional encontramos que Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, es parte de la fundamentación de la presente iniciativa de conformidad con su artículo cuarto apartado “c)”, que se agrega de manera íntegra al presente libelo.

“Artículo 4 COMPROMISOS

...

c) Promover y apoyar con su cooperación el desarrollo, la aplicación y la difusión, incluida la transferencia, de tecnologías, prácticas y procesos que controlen, reduzcan o prevengan las emisiones antropógenas de gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal en todos los sectores pertinentes, entre ellos la energía, el transporte, la industria, la agricultura, la silvicultura y la gestión de desechos;

X



...”

En cuanto a la protección de los Derechos en nuestro sistema jurídico nacional esta se encuentra consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su numeral primero que a la letra dice:

“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. (...)”

Y su artículo 133 del mismo ordenamiento que dice:

“Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas”

Debe destacarse lo siguiente: “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.” Contemplado en el artículo cuarto constitucional.



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
DIPUTADO LOCAL

morena
La esperanza de México

I LEGISLATURA

En cuanto a legislación de carácter federal la presente iniciativa encuentra su fundamento en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo primero que a la letra dice:

“ARTICULO 1o.- La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:

...

IX. El establecimiento de los mecanismos de coordinación, inducción y concertación entre autoridades, entre éstas y los sectores social y privado, así como con personas y grupos sociales, en materia ambiental, y

...”

En cuanto al marco normativo de la Ciudad de México la presente iniciativa encuentra su fundamento en los artículos 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México mismo numeral que se pone a continuación:

“Artículo 4

Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos

...

1. En la Ciudad de México las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las normas generales y locales. Los derechos humanos, en su conjunto, conforman el parámetro de regularidad constitucional local.

...



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
DIPUTADO LOCAL

morena
La esperanza de México

I LEGISLATURA

4. Las autoridades adoptarán medidas para la disponibilidad, accesibilidad, diseño universal, aceptabilidad, adaptabilidad y calidad de los bienes, servicios e infraestructura públicos necesarios para que las personas que habitan en la Ciudad puedan ejercer sus derechos y elevar los niveles de bienestar, mediante la distribución más justa del ingreso y la erradicación de la desigualdad.

...”

Así como el artículo séptimo de nuestra carta magna local:

“Artículo 7

Ciudad democrática

A. Derecho a la buena administración pública

...

B. Libertad de reunión y asociación Todas las personas tienen derecho a reunirse pacíficamente y asociarse libremente para promover, ejercer y proteger intereses u objetos lícitos, observándose las previsiones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en esta Constitución. C. Libertad de expresión.

1. Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

...”

d

Por lo anterior expuesto y en consideración se propone la siguiente modificación, que se ilustra a manera de cuadro comparativo:



ÚNICO.- Se Reforma el artículo 1 párrafo primero, artículo 2 fracciones II,III,VIII,XVI,XVIII,XX,XXI,XXIII y XXV, artículo 4 primer párrafo fracción VII,X, XI, XIII, artículo 6 apartado “C”, artículo 7 fracción I y II, artículo 8 fracción I, artículo 9 párrafo primero, artículo 10 apartado “A” fracción XIV inciso “e)”, apartado B fracción I, IV; artículo 15; artículo 17 párrafo segundo, artículo 18 primer y último párrafo; artículo 31,33, 34 y 38 fracción VI y VIII; artículo 43; 48 fracción VI; artículos 49, 59, 60 fracción I, II Y III; artículo 67, 70, 73, 77,78,79.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en este ordenamiento son de orden público e interés general y tienen por objeto regular el funcionamiento de los establecimientos mercantiles del Distrito Federal.</p> <p>No será objeto de regulación de la presente Ley los locales destinados a la industria.</p>	<p>Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en este ordenamiento son de orden público e interés general y tienen por objeto regular el funcionamiento de los establecimientos mercantiles de la Ciudad de México.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. Administración Pública: El conjunto de dependencias y órganos que integran la administración centralizada, desconcentrada y paraestatal del Distrito Federal;</p> <p>II. Aforo: Es el número de personas que pueden ingresar y permanecer en un establecimiento mercantil. En el reglamento de la ley se establecerán los procedimientos, términos y formas para determinar número máximo de personas, atendiendo la necesidad de garantizar la seguridad;</p>	<p>Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. Administración Pública: El conjunto de dependencias y órganos que integran la administración centralizada y paraestatal de conformidad con el artículo 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México</p> <p>II. Aforo: ...</p>



TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>III. Centro Comercial: Cualquier inmueble dentro del Distrito Feral (sic), que independientemente del uso que le corresponda por los programas delegacionales de desarrollo urbano, alberga un número determinado de establecimientos mercantiles (ya sea temporales o permanentes), que se dedican a la intermediación y comercialización de bienes y servicios; en donde cada establecimiento en lo individual, debe contar con los avisos o permisos que correspondan, que avale su funcionamiento según su naturaleza.</p> <p>IV. Clausura: El acto administrativo a través del cual la autoridad, como consecuencia del incumplimiento de la normatividad correspondiente, ordena suspender o impedir las actividades o funcionamiento de un establecimiento mercantil mediante la colocación de sellos en el local correspondiente, pudiendo ser de carácter temporal o permanente, parcial o total;</p> <p>V. Clausura Permanente: El acto administrativo a través del cual la autoridad, como consecuencia del incumplimiento grave o reiterado a la normatividad correspondiente, ordena suspender las actividades o funcionamiento de un establecimiento mercantil de forma inmediata;</p> <p>VI. Clausura Parcial o Total: El acto administrativo a través del cual la autoridad, como consecuencia del incumplimiento a la normatividad correspondiente, ordena suspender las actividades o funcionamiento de un</p>	<p>III. Centro Comercial: Cualquier inmueble dentro de la ciudad de México, que independientemente del uso que le corresponda por los programas delegacionales de desarrollo urbano, alberga un número determinado de establecimientos mercantiles (ya sea temporales o permanentes), que se dedican a la intermediación y comercialización de bienes y servicios; en donde cada establecimiento en lo individual, debe contar con los avisos o permisos que correspondan, que avale su funcionamiento según su naturaleza.</p> <p>IV. Clausura:...</p> <p>V. Clausura Permanente: ...</p> <p>VI. Clausura Parcial o Total: ...</p>

X



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
DIPUTADO LOCAL



I LEGISLATURA

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>establecimiento mercantil sólo en una parte o en todo el establecimiento mercantil;</p> <p>VII. Clausura Temporal: El acto administrativo a través del cual la autoridad, como consecuencia del incumplimiento a la normatividad correspondiente, suspende las actividades o funcionamiento de un establecimiento mercantil en tanto se subsanan las irregularidades;</p> <p>VIII. Delegaciones: Los órganos político administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal;</p> <p>IX. Dependiente: Toda aquella persona que desempeñe constantemente las gestiones propias del funcionamiento del establecimiento mercantil en ausencia del titular, a nombre y cuenta de éste y/o encargado del debido funcionamiento del establecimiento mercantil;</p> <p>X. Enseres en vía pública: Aquellos objetos necesarios para la prestación del servicio de los establecimientos mercantiles, como sombrillas, mesas, sillas o cualquier instalación desmontable que estén colocados en la vía pública pero que no se hallen sujetos o fijos a ésta;</p> <p>XI. Establecimiento mercantil: Local ubicado en un inmueble donde una persona física o moral desarrolla actividades relativas a la</p>	<p>VII. Clausura Temporal:</p> <p>VIII. Alcaldías: Los órganos político administrativos de cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México</p> <p>IX. Dependiente:</p> <p>X. Enseres en vía pública: ...</p> <p>XI. Establecimiento mercantil: ...</p>

X



TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>intermediación, compraventa, arrendamiento, distribución de bienes o prestación de servicios lícitos, con fines de lucro;</p> <p>XII. Giro de Impacto Vecinal: Las actividades desarrolladas en un establecimiento mercantil, que por sus características provocan transformaciones, alteraciones o modificaciones en la armonía de la comunidad, en los términos del artículo 19 de la presente Ley;</p> <p>XIII. Giro de Impacto Zonal: Las actividades desarrolladas en un establecimiento mercantil que por sus características inciden en las condiciones viales y por los niveles de ruido en la tranquilidad de las áreas cercanas, en los términos del artículo 26 de la presente Ley;</p> <p>XIV. Giro de Bajo Impacto: Las actividades desarrolladas en un establecimiento mercantil, relativas a la intermediación, compraventa, arrendamiento, distribución de bienes o prestación de servicios, y que no se encuentran contempladas dentro de las actividades consideradas de Impacto zonal y de impacto vecinal;</p> <p>XV. Giro Mercantil: La actividad comercial lícita que se desarrolla en un establecimiento mercantil, permitida en las normas sobre uso de suelo. Adicionalmente podrán desarrollar actividades que en términos de la presente Ley son compatibles al giro mercantil y que se ejercen en un establecimiento con el objeto de prestar un servicio integral;</p>	<p>XII. Giro de Impacto Vecinal: ...</p> <p>XIII. Giro de Impacto Zonal: ...</p> <p>XIV. Giro de Bajo Impacto: ...</p> <p>XV. Giro Mercantil: ...</p>

Handwritten mark



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
DIPUTADO LOCAL

morena
La esperanza de México

I LEGISLATURA

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
XVI. Instituto: El Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal;	XVI. Instituto: El Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México ;
XVII. Ley: La Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal;	XVII. Ley: ...
XVIII. Permiso: Acto administrativo por el cual la Delegación, a través del Sistema, autoriza la operación de un giro mercantil de impacto vecinal o zonal, con la vigencia establecida en esta Ley;	XVIII. Permiso: Acto administrativo por el cual la Alcaldía , a través del Sistema, autoriza la operación de un giro mercantil de impacto vecinal o zonal, con la vigencia establecida en esta Ley;
XIX. Programa Interno de Protección Civil: Instrumento de planeación que se implementa con la finalidad de determinar las acciones de prevención, auxilio y recuperación, destinadas a salvaguardar la integridad física de las personas que habitan, laboran o concurren a determinados inmuebles, así como para proteger las instalaciones, bienes, entorno e información, ante la ocurrencia de fenómenos perturbadores;	XIX. Programa Interno de Protección Civil: ...
XX. Secretaria de Desarrollo Económico: La Secretaria de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal;	XX. Secretaria de Desarrollo Económico: La Secretaria de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de México ;
XXI. Secretaria de Gobierno: La Secretaria de Gobierno del Distrito Federal;	XXI. Secretaria de Gobierno: La Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México ;
XXII. Sistema: El sistema informático que establezca la Secretaria de Desarrollo Económico, a través del cual los particulares presentarán los Avisos	XXII. Sistema:

X



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
DIPUTADO LOCAL

morena
La esperanza de México

I LEGISLATURA

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>y Solicitudes de Permisos a que se refiere esta Ley;</p> <p>XXIII. Solicitud de Permiso: Acto a través del cual una persona física o moral por medio del Sistema inicia ante la Delegación el trámite para operar un giro vecinal o impacto zonal;</p> <p>XXIV. Suspensión Temporal de Actividades: El acto a través del cual la autoridad, como consecuencia de un incumplimiento a la normatividad correspondiente, ordena suspender las actividades de forma inmediata de un establecimiento mercantil en tanto se subsana el incumplimiento;</p> <p>XXV. Sistema de Seguridad: Personal y conjunto de equipos y sistemas tecnológicos con el que deben contar los establecimientos mercantiles de impacto zonal para brindar seguridad integral a sus clientes, usuarios y personal.</p> <p>El Sistema de Seguridad deberá ser aprobado por escrito por la Secretaria de Seguridad Pública del Distrito Federal;</p> <p>XXVI. Titulares: Las personas físicas o morales, a nombre de quien se le otorga el Aviso o Permiso y es responsable del funcionamiento del establecimiento mercantil;</p> <p>XXVII. Traspaso: La transmisión que el Titular haga de los derechos consignados a su favor a otra persona física o moral, siempre y cuando no se modifique la ubicación del</p>	<p>XXIII. Solicitud de Permiso: Acto a través del cual una persona física o moral por medio del Sistema inicia ante la Alcaldía el trámite para operar un giro vecinal o impacto zonal;</p> <p>XXIV. Suspensión Temporal de Actividades:</p> <p>XXV. Sistema de Seguridad: ...</p> <p>El Sistema de Seguridad deberá ser aprobado por escrito por la Secretaria de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.</p> <p>XXVI. Titulares: ...</p> <p>XXVII. Traspaso: ...</p>

Handwritten mark



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
DIPUTADO LOCAL



I LEGISLATURA

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>establecimiento, el giro mercantil y la superficie que la misma ampare; y</p> <p>XXVIII. Verificación: El acto administrativo por medio del cual, la autoridad, a través de los servidores públicos autorizados para tales efectos, comprueba el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables para el funcionamiento de los establecimientos mercantiles.</p>	<p>XXVIII. Verificación: ...</p>
<p>Artículo 4.- Corresponde al Jefe de Gobierno:</p> <p>I. Promover y fomentar mediante facilidades administrativas y estímulos fiscales, las actividades de los establecimientos mercantiles;</p> <p>II. Implementar mecanismos y programas especiales para la apertura rápida de establecimientos mercantiles;</p> <p>III. Emitir acuerdos y programas que permitan la regularización de establecimientos mercantiles;</p> <p>IV. Establecer políticas públicas para el desarrollo armónico y sustentable de la Ciudad;</p> <p>V. Determinar acciones de simplificación;</p> <p>VI. Fomentar la implementación de acciones de autoregulación con organismos empresariales representativos del comercio, los servicios y el turismo;</p> <p>VII. Instruir a la Secretaría de Gobierno en su caso, quien en coordinación con</p>	<p>Artículo 4.- Corresponde a la persona titular de la Jefatura de Gobierno:</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III...</p> <p>IV...</p> <p>V...</p> <p>VI...</p> <p>VII. Instruir a la Secretaría de Gobierno en su caso, quien en coordinación con</p>



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
DIPUTADO LOCAL



I LEGISLATURA

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>la Delegación, ordenará la realización de visitas de verificación.</p>	<p>la Alcaldía, ordenará la realización de visitas de verificación.</p>
<p>La Delegación deberá informar el resultado de las visitas de verificación;</p>	<p>La Alcaldía deberá informar el resultado de las visitas de verificación;</p>
<p>VIII. Implementar programas y acciones tendientes a evitar o disuadir la conducción de vehículos automotores bajo los influjos del alcohol, en los cuales se considerará la participación de los titulares de establecimientos mercantiles de impacto vecinal y zonal;</p>	<p>VIII...</p>
<p>IX. Instrumentar, en coordinación con los titulares de los establecimientos mercantiles de impacto vecinal y zonal, campañas masivas de información sobre los riesgos relacionados con el consumo excesivo de bebidas alcohólicas y la conducción de vehículos automotores bajo los influjos de aquellas;</p>	<p>IX. ...</p>
<p>X. Implementar, a través de la Secretaría de Transporte y Vialidad, el servicio de transporte público colectivo en horario nocturno en rutas de mayor afluencia previo estudio de origen - destino y demanda;</p>	<p>X. Implementar, a través de la Secretaría de Movilidad, el servicio de transporte público colectivo en horario nocturno en rutas de mayor afluencia previo estudio de origen - destino y demanda;</p>
<p>XI. Instrumentar, a través de la Secretaría de Transporte y Vialidad en coordinación con los titulares de los establecimientos mercantiles un programa de difusión de taxi seguro para informar la localización de bases de taxis autorizados y tarifas permitidas así mismo implementará un programa permanente de verificaciones sobre su funcionamiento y tarifas;</p>	<p>XI... Instrumentar, a través de la Secretaría de Movilidad en coordinación con los titulares de los establecimientos mercantiles un programa de difusión de taxi seguro para informar la localización de bases de taxis autorizados y tarifas permitidas así mismo implementará un programa permanente de verificaciones sobre su funcionamiento y tarifas;</p>
<p>XII. A través de las dependencias</p>	<p>XII...</p>





TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>competentes, creará programas de estímulos temporales y permanentes que fomenten la creación de establecimientos mercantiles libres de humo de tabaco;</p> <p>XIII. Fomentar que los giros mercantiles de impacto zonal otorguen tarifas preferenciales en estacionamientos a sus clientes; y</p> <p>XIV. Las demás que le confieran la Ley y otras disposiciones aplicables.</p>	<p>XIII. Fomentar que los giros mercantiles de impacto zonal cuenten con estacionamientos para vehículos no motorizados y que estos otorguen tarifas preferenciales a sus clientes; y</p> <p>XIV....</p>
<p>Artículo 6.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico:</p> <p>I. Implementar el Sistema en el cual se ingresarán los Avisos y Permisos para el funcionamiento de los establecimientos mercantiles a que se refiere esta Ley. Este Sistema será diseñado conforme a lo siguiente:</p> <p>a) A cada establecimiento mercantil corresponderá una clave única e irrepetible, que será utilizada por el titular para el efecto de manifestar las modificaciones y traspasos que se efectúen en los términos de esta ley;</p> <p>b) El Sistema generará los acuses de recibo una vez que el solicitante realice las manifestaciones correspondientes al trámite de que se trate;</p> <p>c) Los acuses de recibo contendrán una serie alfanumérica única e irrepetible que permita identificar la Delegación a que corresponde la ubicación del</p>	<p>Artículo 6.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico:</p> <p>I.</p> <p>a) ...</p> <p>b)</p> <p>c) Los acuses de recibo contendrán una serie alfanumérica única e irrepetible que permita identificar la Alcaldía a que corresponde la ubicación del</p>

Handwritten mark



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
DIPUTADO LOCAL



I LEGISLATURA

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>establecimiento mercantil, la clasificación de impacto zonal, vecinal o bajo impacto del giro y la fecha de ingreso del Aviso o Permiso;</p> <p>...</p>	<p>establecimiento mercantil, la clasificación de impacto zonal, vecinal o bajo impacto del giro y la fecha de ingreso del Aviso o Permiso;</p> <p>....</p>
<p>Artículo 7.- Corresponde al Instituto:</p> <p>I. Practicar las visitas de verificación del funcionamiento de los establecimientos mercantiles, ordenadas por la Delegación de conformidad con lo que establezca la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables; y</p> <p>II. Ejecutar las medidas de seguridad y las sanciones administrativas ordenadas por la Delegación establecidas en esta Ley, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.</p>	<p>Artículo 7.- ...</p> <p>I. Practicar las visitas de verificación del funcionamiento de los establecimientos mercantiles, ordenadas por la Alcaldía de conformidad con lo que establezca la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables; y</p> <p>II. Ejecutar las medidas de seguridad y las sanciones administrativas ordenadas por la Alcaldía establecidas en esta Ley, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.</p>
<p>Artículo 8.- Corresponde a las Delegaciones:</p> <p>I. Elaborar, digitalizar y mantener actualizado el padrón de los establecimientos mercantiles que operen en sus demarcaciones, el cual, deberá publicarse en el portal de Internet de la Delegación;</p> <p>...</p>	<p>Artículo 8.- Corresponde a las Delegaciones:</p> <p>I. Elaborar, digitalizar y mantener actualizado el padrón de los establecimientos mercantiles que operen en sus demarcaciones, el cual, deberá publicarse en el portal de Internet de la Alcaldía;</p> <p>...</p>
<p>Artículo 9.- Los titulares de las ventanillas únicas que operan en la Delegación, brindarán orientación y asesoría de manera gratuita a los</p>	<p>Artículo 9.- Los titulares de las ventanillas únicas que operan en la Alcaldía, brindarán orientación y asesoría de manera gratuita a los</p>





TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>particulares para la realización de los trámites a que se refiere esta Ley. Dichos trámites deberán estar disponibles en los respectivos sitios de Internet y de forma accesible para los ciudadanos.</p>	<p>particulares para la realización de los trámites a que se refiere esta Ley. Dichos trámites deberán estar disponibles en los respectivos sitios de Internet y de forma accesible para los ciudadanos.</p>
<p>Artículo 10.- Las personas titulares de los establecimientos mercantiles de bajo impacto, impacto vecinal e impacto zonal tienen las siguientes obligaciones:</p> <p>Apartado A:</p> <p>...</p> <p>XIV. Contar con los cajones de estacionamiento que instruyen para cada uso los Programas Delegacionales o Parciales de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones y las normas técnicas complementarias para el proyecto arquitectónico del Reglamento de Construcciones.</p> <p>Quando en el establecimiento mercantil existan las condiciones, habilitarán un espacio destinado únicamente para el resguardo de bicicletas.</p> <p>Quedan exentos de las obligaciones señaladas en el párrafo primero de esta fracción, los establecimientos mercantiles que:</p> <p>a) Tengan una superficie menor a 100</p>	<p>Artículo 10.-...</p> <p>Apartado A:</p> <p>...</p> <p>XIV. Contar con los cajones de estacionamiento para vehículos motorizados y no motorizados que instruyen para cada uso los Programas de cada alcaldía o Parciales de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones y las normas técnicas complementarias para el proyecto arquitectónico del Reglamento de Construcciones.</p> <p>Los establecimientos mercantiles ofrecerán estacionamiento para bicicletas u otros vehículos no motorizados a una tarifa proporcional al espacio que ocupan</p> <p>Quedan exentos de las obligaciones señaladas en el párrafo primero de esta fracción, los establecimientos mercantiles que:</p> <p>a)</p>





TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>metros cuadrados;</p> <p>b) Se encuentren en inmuebles catalogados por el Instituto Nacional de Antropología Historia y/o el Instituto Nacional de Bellas Artes;</p> <p>c) Se localicen en calles peatonales;</p> <p>d) Cuando por virtud de certificado de uso de suelo por derechos adquiridos no estén obligados a contar con estos cajones; y</p> <p>e) Los establecimientos mercantiles a los que se refiere la fracción V del artículo 35 de la presente Ley.</p> <p>Apartado B:</p> <p>Además de lo señalado en el Apartado A, los titulares de los establecimientos mercantiles de giros de impacto vecinal e impacto zonal respectivamente, deberán:</p> <p>I. Exhibir en un lugar visible al público y con caracteres legibles:</p> <p>Información de la ubicación y números telefónicos de los sitios de taxis debidamente autorizados por la Secretaría de Transporte y Vialidad del Distrito Federal;</p> <p>...</p> <p>d) Que no existe consumo mínimo ni la modalidad de barra libre;</p>	<p>b) Se encuentren en inmuebles catalogados por el Instituto Nacional de Antropología Historia y/o el Instituto Nacional de Bellas Artes;</p> <p>c) Se localicen en calles peatonales;</p> <p>d) Cuando por virtud de certificado de uso de suelo por derechos adquiridos no estén obligados a contar con estos cajones; y</p> <p>e) Derogado</p> <p>Apartado B:</p> <p>....</p> <p>I. ...</p> <p>Información de la ubicación y números telefónicos de los sitios de taxis debidamente autorizados por la Secretaría de Movilidad</p> <p>...</p> <p>d) Que no existe consumo mínimo ni la modalidad de barra libre;</p>

X



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
DIPUTADO LOCAL



I LEGISLATURA

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>III. Permitir el acceso a las instalaciones a todo usuario que lo solicite, respetando el orden de llegada, con excepción de aquellos que cuenten con una membresía, sin discriminación alguna, salvo los casos de personas en evidente estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefacientes o que porten armas;</p> <p>IV. Posterior al ingreso de su Solicitud de Permiso presentar en un término no mayor de 30 días naturales en la Ventanilla Única de la Delegación correspondiente, original y copia para cotejo e integración de su expediente de los documentos enunciados en el Sistema;</p>	<p>III. Permitir el acceso a las instalaciones a todo usuario que lo solicite, respetando el orden de llegada, con excepción de aquellos que cuenten con una membresía, sin discriminación alguna, salvo los casos de personas en evidente estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefacientes o que porten armas;</p> <p>IV. Posterior al ingreso de su Solicitud de Permiso presentar en un término no mayor de 30 días naturales en la Ventanilla Única de la Alcaldía correspondiente, original y copia para cotejo e integración de su expediente de los documentos enunciados en el Sistema;</p>
<p>Artículo 15.- La colocación de los enseres e instalaciones a que se refiere el artículo anterior, procederá cuando se reúnan las siguientes condiciones:</p> <p>I. Que sean contiguos al establecimiento mercantil y desmontables, sin que se encuentren sujetos o fijos a la vía pública;</p> <p>II. Que para el paso de peatones se deje una anchura libre de por lo menos dos metros, entre la instalación de los enseres y el arroyo vehicular;</p> <p>III. Que no ocupen la superficie de rodamiento para la circulación vehicular, ni áreas verdes, e impida u obstruya elementos de accesibilidad para personas de discapacidad;</p> <p>IV. Que su instalación no impida la operación de comercios preexistentes;</p>	<p>Artículo 15.-....</p> <p>I.</p> <p>II.</p> <p>III. ...</p> <p>IV.</p>

✶



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
DIPUTADO LOCAL



I LEGISLATURA

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>V. Que los enseres o instalaciones no se utilicen para preparar o elaborar bebidas o alimentos;</p> <p>VI. Que no se instalen en zonas preponderantemente destinadas al uso habitacional; y</p> <p>VII. En ningún caso los enseres podrán abarcar una superficie mayor al 50% de la superficie total del establecimiento mercantil.</p> <p>La Delegación ordenará el retiro inmediato de los enseres en los casos que se constate a través de visita de verificación, que su colocación o instalación contraviene lo dispuesto por la Ley. El retiro lo hará el titular y ante su negativa u omisión, lo ordenará la Delegación a costa de aquél en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.</p>	<p>V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. ...</p> <p>La Alcaldía ordenará el retiro inmediato de los enseres en los casos que se constate a través de visita de verificación, que su colocación o instalación contraviene lo dispuesto por la Ley. El retiro lo hará el titular y ante su negativa u omisión, lo ordenará la Delegación a costa de aquél en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal</p>
<p>Artículo 17.- El Aviso para la colocación en la vía pública de los enseres o instalaciones que menciona el artículo anterior, tendrá vigencia de un año y podrá ser revalidado por períodos iguales con la sola manifestación que el titular ingrese al Sistema de que las condiciones no han variado y el pago de derechos que establezca el Código Fiscal del Distrito Federal.</p> <p>En caso de vencimiento del Aviso o de violación a lo dispuesto por esta Ley, el titular estará obligado a retirar los enseres o instalaciones por su propia cuenta. De lo contrario, la Delegación ordenará el retiro, corriendo a cargo del</p>	<p>Artículo 17.- ...</p> <p>En caso de vencimiento del Aviso o de violación a lo dispuesto por esta Ley, el titular estará obligado a retirar los enseres o instalaciones por su propia cuenta. De lo contrario, la Alcaldía ordenará el retiro, corriendo a cargo del</p>



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
DIPUTADO LOCAL



I LEGISLATURA

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>titular los gastos de ejecución de los trabajos en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.</p> <p>...</p>	<p>titular los gastos de ejecución de los trabajos en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 18.- El titular de un giro mercantil de bajo impacto o de impacto vecinal que para la operación por una sola ocasión o por un período determinado de tiempo o por un solo evento para funcionar como giro mercantil con impacto zonal, ingresará la Solicitud de Permiso al Sistema, con una anticipación de quince días previos a su realización, debiendo la Delegación otorgar o negar el permiso dando respuesta por medio del Sistema en un término no mayor de siete días hábiles; el Permiso contendrá la siguiente información:</p> <p>...</p> <p>Una vez cubiertos los requisitos señalados en el presente artículo, la Delegación hará del conocimiento al solicitante el monto a cubrir por los derechos correspondientes, pagados los derechos se otorgara el permiso.</p>	<p>Artículo 18.- El titular de un giro mercantil de bajo impacto o de impacto vecinal que para la operación por una sola ocasión o por un período determinado de tiempo o por un solo evento para funcionar como giro mercantil con impacto zonal, ingresará la Solicitud de Permiso al Sistema, con una anticipación de quince días previos a su realización, debiendo la Alcaldía otorgar o negar el permiso dando respuesta por medio del Sistema en un término no mayor de siete días hábiles; el Permiso contendrá la siguiente información:</p> <p>...</p> <p>Una vez cubiertos los requisitos señalados en el presente artículo, la Alcaldía hará del conocimiento al solicitante el monto a cubrir por los derechos correspondientes, pagados los derechos se otorgara el permiso.</p>
<p>Artículo 31.- En la Solicitud de Permiso que se ingrese al Sistema para el funcionamiento de los giros a que se refieren los Capítulos I y II, los interesados proporcionarán la siguiente información:</p> <p>....</p> <p>Una vez cubiertos los requisitos señalados en el presente artículo, la</p>	<p>Artículo 31.-</p> <p>...</p> <p>Una vez cubiertos los requisitos señalados en el presente artículo, la</p>

X



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
DIPUTADO LOCAL

morena
La esperanza de México

I LEGISLATURA

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Delegación hará del conocimiento al solicitante el monto a cubrir por los derechos correspondientes, pagados los derechos se otorgará el permiso.</p> <p>...</p>	<p>Alcaldías hará del conocimiento al solicitante el monto a cubrir por los derechos correspondientes, pagados los derechos se otorgará el permiso.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 33.- Cuando se realice el traspaso de algún establecimiento mercantil, el adquirente deberá ingresar la solicitud al Sistema dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que se haya efectuado, proporcionando la siguiente información</p> <p>...</p> <p>Una vez cubiertos los requisitos señalados en el presente artículo, la Delegación hará del conocimiento al solicitante el monto a cubrir por los derechos correspondientes, pagados los derechos se otorgará el permiso.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 33.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Una vez cubiertos los requisitos señalados en el presente artículo, la Alcaldía hará del conocimiento al solicitante el monto a cubrir por los derechos correspondientes, pagados los derechos se otorgará el permiso.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 34.- Los titulares de los establecimientos mercantiles a que se refiere este Capítulo, ingresarán la solicitud al Sistema en los casos que efectúen las siguientes variaciones:</p> <p>...</p> <p>La Delegación hará del conocimiento al solicitante el monto a cubrir por los derechos correspondientes, cuando así el trámite lo requiere, pagados los derechos se otorgará el permiso o se dará por enterada.</p>	<p>Artículo 34.- Los titulares de los establecimientos mercantiles a que se refiere este Capítulo, ingresarán la solicitud al Sistema en los casos que efectúen las siguientes variaciones:</p> <p>...</p> <p>La Alcaldía hará del conocimiento al solicitante el monto a cubrir por los derechos correspondientes, cuando así el trámite lo requiere, pagados los derechos se otorgará el permiso o se dará por enterada.</p>
<p>Artículo 38.- Para el funcionamiento de los establecimientos a que se refiere este Título, los titulares deberán</p>	<p>Artículo 38.-...</p>

X



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
DIPUTADO LOCAL



I LEGISLATURA

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ingresar el Aviso correspondiente al Sistema, proporcionando la siguiente información:</p> <p>I. Nombre o razón social del solicitante, así como domicilio para oír y recibir notificaciones y dirección de correo electrónico. En caso de que el solicitante sea persona física expresará los datos de la credencial para votar con fotografía;</p> <p>II. Denominación o nombre comercial del establecimiento mercantil y ubicación del mismo;</p> <p>III. Si el solicitante es extranjero, los datos de la Autorización expedida por la Secretaría de Gobernación, conforme a la cual se le permita llevar a cabo la actividad de que se trate;</p> <p>IV. Ubicación y superficie total del local donde pretende establecerse el giro mercantil;</p> <p>V. Giro mercantil que se pretende ejercer;</p> <p>VI. Que cuenta con los cajones de estacionamiento de conformidad con la fracción XIV del artículo 10 de la presente Ley;</p> <p>VII. En su caso dar cuenta del Programa Interno o Especial de Protección Civil, según corresponda y de conformidad con la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal y su Reglamento.</p> <p>No estarán obligados a presentar el</p>	<p>I. ...</p> <p>II....</p> <p>III....</p> <p>IV.</p> <p>V. ...</p> <p>VI. Que cuenta con los cajones de estacionamiento para vehículos motorizados y no motorizados de conformidad con la fracción XIV del artículo 10 de la presente Ley;</p> <p>VII. ...</p> <p>....</p>

X-



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
DIPUTADO LOCAL



I LEGISLATURA

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Programa Interno o Especial de Protección Civil, de conformidad y cuando así lo establezca la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal y su Reglamento;</p> <p>VIII. En los casos de establecimientos que se dediquen a la purificación, embotellamiento y comercialización de agua purificada deberán presentar la constancia de aviso de funcionamiento ante la Secretaría de Salud del Distrito Federal;</p> <p>IX. Capacidad de aforo de conformidad con la fracción II del artículo 2 de la presente Ley.</p>	<p>VIII. En los casos de establecimientos que se dediquen a la purificación, embotellamiento y comercialización de agua purificada deberán presentar la constancia de aviso de funcionamiento ante la Secretaría de Salud de la Ciudad de México;</p> <p>IX. ...</p>
<p>Artículo 43.- Los establecimientos mercantiles en los que se preste el servicio de juegos electrónicos y/o de video, funcionarán sujetándose a las siguientes disposiciones:</p> <p>...</p> <p>Para el caso de emisiones de audio o ruido la Delegación ordenará al Instituto verificar periódicamente que su volumen se mantenga en los decibeles autorizados.</p>	<p>Artículo 43.- ...</p> <p>...</p> <p>Para el caso de emisiones de audio o ruido la Alcaldía en coordinación de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México ordenará al Instituto verificar periódicamente que su volumen se mantenga en los decibeles autorizados.</p>
<p>Artículo 48.- Los titulares u operadores de estacionamientos públicos tendrán además de las señaladas en el artículo 10 de la presente Ley, las siguientes obligaciones:</p> <p>I. Emitir boletos de depósito del vehículo, motocicleta o bicicleta a cada uno de los usuarios, en el que se</p>	<p>Artículo 48.- ...</p> <p>I....</p>

X



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
DIPUTADO LOCAL

morena
La esperanza de México

I LEGISLATURA

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>especifiquen las condiciones del contrato y la hora de entrada del vehículo, bicicleta o motocicleta;</p> <p>II. Contar con iluminación suficiente durante el tiempo que permanezca en operación el estacionamiento;</p> <p>III. Tener una señalización clara y suficiente para el control de entradas, salidas y circulación en el estacionamiento;</p> <p>IV. Contar con un seguro de responsabilidad civil o fianza que garantice a los usuarios el pago de los daños que pudieran sufrir en su persona, vehículo, o en la de terceros hasta por 9000 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente por vehículo, 2000 veces la Unidad de Cuenta del Distrito Federal vigente por motocicleta y de 500 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente por bicicleta, de acuerdo a la siguiente modalidad:</p> <p>a) Autoservicio.- Responsabilidad por robo total, robo y daño parcial del vehículo, motocicleta o bicicleta e incendio del inmueble donde se depositó el vehículo, motocicleta o bicicleta, cuando éste sea atribuible al titular u operador; y</p> <p>b) Acomodadores de vehículos, motocicletas o bicicletas.- Responsabilidad por robo total, robo y daño parcial, robo o daño de accesorios mostrados a la entrega del vehículo, motocicleta o bicicleta e incendio del inmueble donde se depositó el vehículo, motocicleta o bicicleta,</p>	<p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p>

X



TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>cuando éste sea atribuible al titular u operador;</p> <p>V. Cubrir el pago del deducible cuando sea robo total o cuando el daño sea atribuible al titular u operador;</p> <p>VI. Garantizar espacio de estacionamiento, en condiciones de seguridad, para usuarios que utilicen como medio de transporte la motocicleta o bicicleta;</p> <p>VII. Expedir la respectiva identificación a los acomodadores que deberán portar en todo momento y verificar que cuenten con licencia de manejo vigente expedida por la autoridad competente;</p> <p>VIII. Contar con reloj checador que registre la hora de entrada y salida de los vehículos, motocicletas y bicicletas;</p> <p>IX. Sujetarse a la tarifa autorizada, la que deberá tenerse en lugar visible para los usuarios;</p> <p>X. Contar con el servicio de sanitarios para los usuarios; y</p> <p>XI. Las demás que establezca esta Ley y demás normatividad aplicable.</p>	<p>V.</p> <p>VI. Garantizar espacio de estacionamiento para usuarios que utilicen como medio de transporte la bicicleta u otros vehículos no motorizados y motocicletas</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. ...</p> <p>IX. ...</p> <p>X. ...</p> <p>XI. ...</p>
<p>Artículo 49.- El Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Transportes y Vialidad y Delegación, autorizará las tarifas de estacionamientos públicos y emitirá las normas técnicas para regular su operación.</p>	<p>Artículo 49.- El Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Movilidad y alcaldías, autorizará las tarifas de estacionamientos públicos y emitirá las normas técnicas para regular su operación.</p>
<p>Artículo 59.- La Delegación ordenará a</p>	<p>Artículo 59.- La Alcaldía ordenará a</p>

4



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
DIPUTADO LOCAL



I LEGISLATURA

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>personal autorizado por el Instituto para realizar visitas de verificación y así vigilar que los establecimientos mercantiles cumplan con las obligaciones contenidas en la presente Ley, conforme a la Ley de (sic) Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, la Ley de Procedimiento Administrativo y el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y aplicarán las sanciones que se establecen en este ordenamiento, sin perjuicio de las demás sanciones que resulten aplicables.</p> <p>...</p>	<p>personal autorizado por el Instituto para realizar visitas de verificación y así vigilar que los establecimientos mercantiles cumplan con las obligaciones contenidas en la presente Ley, conforme a la Ley de (sic) Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, la Ley de Procedimiento Administrativo y el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y aplicarán las sanciones que se establecen en este ordenamiento, sin perjuicio de las demás sanciones que resulten aplicables.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 60.- Los establecimientos a que se refiere esta Ley podrán ser objeto de visitas de verificación ordinaria o extraordinaria desde el inicio de sus operaciones.</p> <p>En materia de visitas de verificación, deberá observarse lo siguiente:</p> <p>I. El Instituto en coordinación con la Delegación podrán implementar un programa anual de verificación ordinaria, en atención a la fecha de ingreso de los Avisos y Permisos al Sistema;</p> <p>III. La Delegación podrá ordenar al Instituto, visitas de verificación extraordinaria sin que medie queja, sólo en los casos de que existan causas vinculadas con protección civil, desarrollo urbano y seguridad pública, debidamente motivadas en la orden de visita respectiva; y</p>	<p>Artículo 60.- Los establecimientos a que se refiere esta Ley podrán ser objeto de visitas de verificación ordinaria o extraordinaria desde el inicio de sus operaciones.</p> <p>En materia de visitas de verificación, deberá observarse lo siguiente:</p> <p>I. El Instituto en coordinación con la Alcaldía podrán implementar un programa anual de verificación ordinaria, en atención a la fecha de ingreso de los Avisos y Permisos al Sistema;</p> <p>III. La Alcaldía podrá ordenar al Instituto, visitas de verificación extraordinaria sin que medie queja, sólo en los casos de que existan causas vinculadas con protección civil, desarrollo urbano y seguridad pública, debidamente motivadas en la orden de visita respectiva; y</p>

X



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
DIPUTADO LOCAL



I LEGISLATURA

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>IV. Las resoluciones que se dicten en los procedimientos de verificación, se publicarán en la página de Internet de la Delegación e Instituto.</p>	<p>IV. Las resoluciones que se dicten en los procedimientos de verificación, se publicarán en la página de Internet de la Alcaldía e Instituto.</p>
<p>Artículo 67.- Se sancionará con el equivalente de 1000 a 3000 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente y con clausura permanente, a los titulares de establecimientos de bajo impacto que en el Aviso correspondiente hubieren proporcionado información falsa, no cuenten con los documentos cuyos datos hubieren ingresado al Sistema o éstos fueren falsos.</p> <p>En caso de que se detectare falsedad en los términos de este artículo, la Delegación o el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal dará vista al Ministerio Público.</p>	<p>Artículo 67.- ...</p> <p>En caso de que se detectare falsedad en los términos de este artículo, la Alcaldía o el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México dará vista al Ministerio Público.</p>
<p>Artículo 70.- Independientemente de la aplicación de las sanciones pecuniarias a que se refiere el presente Título, la Delegación resolverá la clausura temporal en los siguientes casos:</p> <p>...</p>	<p>Artículo 70.- Independientemente de la aplicación de las sanciones pecuniarias a que se refiere el presente Título, la Alcaldía resolverá la clausura temporal en los siguientes casos:</p> <p>...</p>
<p>Artículo 73.- Procederá el estado de Suspensión Temporal de Actividades de forma inmediata:</p> <p>....</p> <p>La suspensión temporal de actividades durará hasta en tanto se subsanen las irregularidades. En caso de ser necesario el titular solicitará a la Delegación el levantamiento provisional</p>	<p>Artículo 73.-</p> <p>....</p> <p>La suspensión temporal de actividades durará hasta en tanto se subsanen las irregularidades. En caso de ser necesario el titular solicitará a la Alcaldía el levantamiento provisional</p>

✓



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
DIPUTADO LOCAL



I LEGISLATURA

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>del estado de suspensión a efecto de subsanar las irregularidades que propiciaron dicho estado y/o para llevar a cabo las acciones que permitan la conservación de los bienes en el establecimiento.</p> <p>...</p> <p>En el momento que se subsanen las irregularidades el propietario dará aviso a la Delegación, a efecto de que en un término de dos días hábiles ordene al Instituto y este verifique que se hayan subsanado las mismas y en su caso, lleve a cabo dentro del día hábil siguiente el levantamiento de la suspensión temporal de actividades.</p> <p>No se podrá argumentar la negación del levantamiento de la suspensión temporal de actividades por parte de la Delegación por irregularidades no asentadas en el acta de visita de verificación que dio origen a la suspensión.</p> <p>El incumplimiento de los términos por parte de la Delegación y el Instituto será sancionado conforme a la Ley que rige las responsabilidades administrativas de los servidores públicos en el Distrito Federal.</p>	<p>del estado de suspensión a efecto de subsanar las irregularidades que propiciaron dicho estado y/o para llevar a cabo las acciones que permitan la conservación de los bienes en el establecimiento.</p> <p>...</p> <p>En el momento que se subsanen las irregularidades el propietario dará aviso a la Alcaldía, a efecto de que en un término de dos días hábiles ordene al Instituto y este verifique que se hayan subsanado las mismas y en su caso, lleve a cabo dentro del día hábil siguiente el levantamiento de la suspensión temporal de actividades.</p> <p>No se podrá argumentar la negación del levantamiento de la suspensión temporal de actividades por parte de la Alcaldía por irregularidades no asentadas en el acta de visita de verificación que dio origen a la suspensión.</p> <p>El incumplimiento de los términos por parte de la Alcaldía y el Instituto será sancionado conforme a la Ley que rige las responsabilidades administrativas de los servidores públicos en la Ciudad de México</p>
<p>Artículo 77.- La Delegación o el Instituto tendrán en todo momento la atribución de corroborar que subsista el estado de clausura o de suspensión temporal de actividades impuestos a cualquier establecimiento mercantil.</p> <p>Cuando se detecte, por medio de verificación ocular o queja, que el local</p>	<p>Artículo 77.- La Alcaldía o el Instituto tendrán en todo momento la atribución de corroborar que subsista el estado de clausura o de suspensión temporal de actividades impuestos a cualquier establecimiento mercantil.</p> <p>....</p>





MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
DIPUTADO LOCAL

morena
La esperanza de México

I LEGISLATURA

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
clausurado no tiene sellos, se ordenará por oficio se repongan estos y se dará parte a la autoridad competente.	
Artículo 78.- El procedimiento de revocación de oficio del Aviso o permiso se iniciara cuando la Delegación o el Instituto detecten, por medio de visita de verificación o análisis documental, que el titular del establecimiento mercantil se halla en las hipótesis previstas en el artículo 71 de la presente Ley.	Artículo 78.- El procedimiento de revocación de oficio del Aviso o permiso se iniciara cuando la Alcaldía o el Instituto detecten, por medio de visita de verificación o análisis documental, que el titular del establecimiento mercantil se halla en las hipótesis previstas en el artículo 71 de la presente Ley.
Artículo 79.- La Delegación citará al titular mediante notificación personal en la que se le hagan saber las causas que han originado la instauración del procedimiento, otorgándole un término de tres días para que por escrito presente sus objeciones y pruebas o en caso de ser necesario, las anuncie para que se preparen, si es así que así se requiriera.	Artículo 79.- La Alcaldía citará al titular mediante notificación personal en la que se le hagan saber las causas que han originado la instauración del procedimiento, otorgándole un término de tres días para que por escrito presente sus objeciones y pruebas o en caso de ser necesario, las anuncie para que se preparen, si es así que así se requiriera.
...	...

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito somete a consideración de esta soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL** en los siguientes términos:

X



LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTIL DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en este ordenamiento son de orden público e interés general y tienen por objeto regular el funcionamiento de los establecimientos mercantiles de la Ciudad de México.

...

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Administración Pública: El conjunto de dependencias y órganos que integran la administración centralizada y paraestatal de conformidad con el artículo 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México

II. Aforo: ...

III. Centro Comercial: Cualquier inmueble dentro de la ciudad de México, que independientemente del uso que le corresponda por los programas delegacionales de desarrollo urbano, alberga un número determinado de establecimientos mercantiles (ya sea temporales o permanentes), que se dedican a la intermediación y comercialización de bienes y servicios; en donde cada establecimiento en lo individual, debe contar con los avisos o permisos que correspondan, que avale su funcionamiento según su naturaleza.

IV. Clausura:...

V. Clausura Permanente: ...

VI. Clausura Parcial o Total: ...

VII. Clausura Temporal:

VIII. Alcaldías: Los órganos político administrativos de cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México

IX. Dependiente:



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
DIPUTADO LOCAL

morena
La esperanza de México

I LEGISLATURA

-
- X. Enseres en vía pública: ...
- XI. Establecimiento mercantil: ...
- XII. Giro de Impacto Vecinal: ...
- XIII. Giro de Impacto Zonal: ...
- XIV. Giro de Bajo Impacto: ...
- XV. Giro Mercantil: ...
- XVI. Instituto: El Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México;
- XVII. Ley: ...
- XVIII. Permiso: Acto administrativo por el cual la Alcaldía, a través del Sistema, autoriza la operación de un giro mercantil de impacto vecinal o zonal, con la vigencia establecida en esta Ley;
- XIX. Programa Interno de Protección Civil: ...
- XX. Secretaría de Desarrollo Económico: La Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de México;
- XXI. Secretaría de Gobierno: La Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México;
- XXII. Sistema:
- XXIII. Solicitud de Permiso: Acto a través del cual una persona física o moral por medio del Sistema inicia ante la Alcaldía el trámite para operar un giro vecinal o impacto zonal;
- XXIV. Suspensión Temporal de Actividades:
- XXV. Sistema de Seguridad: ...

4



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
DIPUTADO LOCAL

morena
La esperanza de México

I LEGISLATURA

El Sistema de Seguridad deberá ser aprobado por escrito por la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

XXVI. Titulares: ...

XXVII. Traspaso: ...

XXVIII. Verificación: ...

Artículo 4.- Corresponde a la persona titular de la Jefatura de Gobierno:

I...

II...

III...

IV...

V...

VI...

VII. Instruir a la Secretaría de Gobierno en su caso, quien en coordinación con la Alcaldía, ordenará la realización de visitas de verificación.

La Alcaldía deberá informar el resultado de las visitas de verificación;

VIII...

IX. ...

X. Implementar, a través de la Secretaría de Movilidad, el servicio de transporte público colectivo en horario nocturno en rutas de mayor afluencia previo estudio de origen - destino y demanda;

XI...

Instrumentar, a través de la Secretaría de Movilidad en coordinación con los titulares de los establecimientos mercantiles un programa de difusión de taxi seguro para informar la localización de bases de taxis autorizados y tarifas permitidas así mismo implementará un programa permanente de verificaciones sobre su funcionamiento y tarifas;

X



XII...

XIII. Fomentar que los giros mercantiles de impacto zonal cuenten con estacionamientos para vehículos no motorizados y que estos otorguen tarifas preferenciales a sus clientes; y

XIV....

Artículo 6.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico:

I.

a) ...

b)

c) Los acuses de recibo contendrán una serie alfanumérica única e irrepetible que permita identificar la Alcaldía a que corresponde la ubicación del establecimiento mercantil, la clasificación de impacto zonal, vecinal o bajo impacto del giro y la fecha de ingreso del Aviso o Permiso;

....

Artículo 7.- ...

I. Practicar las visitas de verificación del funcionamiento de los establecimientos mercantiles, ordenadas por la Alcaldía de conformidad con lo que establezca la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables; y

II. Ejecutar las medidas de seguridad y las sanciones administrativas ordenadas por la Alcaldía establecidas en esta Ley, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

Artículo 8.- Corresponde a las Delegaciones:



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
DIPUTADO LOCAL

morena
La esperanza de México

I LEGISLATURA

I. Elaborar, digitalizar y mantener actualizado el padrón de los establecimientos mercantiles que operen en sus demarcaciones, el cual, deberá publicarse en el portal de Internet de la Alcaldía;

...

Artículo 9.- Los titulares de las ventanillas únicas que operan en la Alcaldía, brindarán orientación y asesoría de manera gratuita a los particulares para la realización de los trámites a que se refiere esta Ley. Dichos trámites deberán estar disponibles en los respectivos sitios de Internet y de forma accesible para los ciudadanos.

Artículo 10.-

Apartado A:

...

XIV. Contar con los cajones de estacionamiento para vehículos motorizados y no motorizados que instruyen para cada uso los Programas de cada alcaldía o Parciales de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones y las normas técnicas complementarias para el proyecto arquitectónico del Reglamento de Construcciones.

Los establecimientos mercantiles ofrecerán estacionamiento para bicicletas u otros vehículos no motorizados a una tarifa proporcional al espacio que ocupan

Quedan exentos de las obligaciones señaladas en el párrafo primero de esta fracción, los establecimientos mercantiles que:

a)

b) Se encuentren en inmuebles catalogados por el Instituto Nacional de Antropología Historia y/o el Instituto Nacional de Bellas Artes;

c) Se localicen en calles peatonales;



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
 DIPUTADO LOCAL

morena
 La esperanza de México

I LEGISLATURA

d) Cuando por virtud de certificado de uso de suelo por derechos adquiridos no estén obligados a contar con estos cajones; y

e) Derogado

Apartado B:

....

I. ...

Información de la ubicación y números telefónicos de los sitios de taxis debidamente autorizados por la Secretaría de Movilidad

...

d) Que no existe consumo mínimo ni la modalidad de barra libre;

III. Permitir el acceso a las instalaciones a todo usuario que lo solicite, respetando el orden de llegada, con excepción de aquellos que cuenten con una membresía, sin discriminación alguna, salvo los casos de personas en evidente estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefacientes o que porten armas;

IV. Posterior al ingreso de su Solicitud de Permiso presentar en un término no mayor de 30 días naturales en la Ventanilla Única de la Alcaldía correspondiente, original y copia para cotejo e integración de su expediente de los documentos enunciados en el Sistema;

Artículo 15.-....

I.

II.

III. ...

IV.

V. ...



VI. ...

VII. ...

La Alcaldía ordenará el retiro inmediato de los enseres en los casos que se constate a través de visita de verificación, que su colocación o instalación contraviene lo dispuesto por la Ley. El retiro lo hará el titular y ante su negativa u omisión, lo ordenará la Delegación a costa de aquél en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal

Artículo 17.- ...

En caso de vencimiento del Aviso o de violación a lo dispuesto por esta Ley, el titular estará obligado a retirar los enseres o instalaciones por su propia cuenta. De lo contrario, la Alcaldía ordenará el retiro, corriendo a cargo del titular los gastos de ejecución de los trabajos en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

...

Artículo 18.- El titular de un giro mercantil de bajo impacto o de impacto vecinal que para la operación por una sola ocasión o por un período determinado de tiempo o por un solo evento para funcionar como giro mercantil con impacto zonal, ingresará la Solicitud de Permiso al Sistema, con una anticipación de quince días previos a su realización, debiendo la Alcaldía otorgar o negar el permiso dando respuesta por medio del Sistema en un término no mayor de siete días hábiles; el Permiso contendrá la siguiente información:

...

Una vez cubiertos los requisitos señalados en el presente artículo, la Alcaldía hará del conocimiento al solicitante el monto a cubrir por los derechos correspondientes, pagados los derechos se otorgara el permiso.

Artículo 31.-

X



Una vez cubiertos los requisitos señalados en el presente artículo, la Alcaldías hará del conocimiento al solicitante el monto a cubrir por los derechos correspondientes, pagados los derechos se otorgará el permiso.

...

Artículo 33.- ...

...

...

Una vez cubiertos los requisitos señalados en el presente artículo, la Alcaldía hará del conocimiento al solicitante el monto a cubrir por los derechos correspondientes, pagados los derechos se otorgará el permiso.

...

Artículo 34.- Los titulares de los establecimientos mercantiles a que se refiere este Capítulo, ingresarán la solicitud al Sistema en los casos que efectúen las siguientes variaciones:

...

La Alcaldía hará del conocimiento al solicitante el monto a cubrir por los derechos correspondientes, cuando así el trámite lo requiere, pagados los derechos se otorgará el permiso o se dará por enterada.

Artículo 38.-...

I. ...

II....

III...

IV.

V. ...



VI. Que cuenta con los cajones de estacionamiento para vehículos motorizados y no motorizados de conformidad con la fracción XIV del artículo 10 de la presente Ley;

VII. ...

....

VIII. En los casos de establecimientos que se dediquen a la purificación, embotellamiento y comercialización de agua purificada deberán presentar la constancia de aviso de funcionamiento ante la Secretaría de Salud de la Ciudad de México;

IX. ...

Artículo 43.- ...

...

Para el caso de emisiones de audio o ruido la Alcaldía en coordinación de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México ordenará al Instituto verificar periódicamente que su volumen se mantenga en los decibeles autorizados.

Artículo 48.- ...

I...

II. ...

III. ...

IV. ...

a) ...

b) ...

V.

VI. Garantizar espacio de estacionamiento para usuarios que utilicen como medio de transporte la bicicleta u otros vehículos no motorizados y motocicletas



VII. ...

VIII. ...

IX. ...

X. ...

XI. ...

Artículo 49.- El Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Movilidad y alcaldías, autorizará las tarifas de estacionamientos públicos y emitirá las normas técnicas para regular su operación.

Artículo 59.- La Alcaldía ordenará a personal autorizado por el Instituto para realizar visitas de verificación y así vigilar que los establecimientos mercantiles cumplan con las obligaciones contenidas en la presente Ley, conforme a la Ley de (sic) Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, la Ley de Procedimiento Administrativo y el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y aplicarán las sanciones que se establecen en este ordenamiento, sin perjuicio de las demás sanciones que resulten aplicables.

...

Artículo 60.- Los establecimientos a que se refiere esta Ley podrán ser objeto de visitas de verificación ordinaria o extraordinaria desde el inicio de sus operaciones.

En materia de visitas de verificación, deberá observarse lo siguiente:

I. El Instituto en coordinación con la Alcaldía podrán implementar un programa anual de verificación ordinaria, en atención a la fecha de ingreso de los Avisos y Permisos al Sistema;

...

III. La Alcaldía podrá ordenar al Instituto, visitas de verificación extraordinaria sin que medie queja, sólo en los casos de que existan causas vinculadas con protección civil, desarrollo urbano y seguridad pública, debidamente motivadas en la orden de visita respectiva; y



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
DIPUTADO LOCAL

morena
La esperanza de México

I LEGISLATURA

IV. Las resoluciones que se dicten en los procedimientos de verificación, se publicarán en la página de Internet de la Alcaldía e Instituto.

Artículo 67.- ...

En caso de que se detectare falsedad en los términos de este artículo, la Alcaldía o el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México dará vista al Ministerio Público.

Artículo 70.- Independientemente de la aplicación de las sanciones pecuniarias a que se refiere el presente Título, la Alcaldía resolverá la clausura temporal en los siguientes casos:

...

Artículo 73.-

....

La suspensión temporal de actividades durará hasta en tanto se subsanen las irregularidades. En caso de ser necesario el titular solicitará a la Alcaldía el levantamiento provisional del estado de suspensión a efecto de subsanar las irregularidades que propiciaron dicho estado y/o para llevar a cabo las acciones que permitan la conservación de los bienes en el establecimiento.

...

En el momento que se subsanen las irregularidades el propietario dará aviso a la Alcaldía, a efecto de que en un término de dos días hábiles ordene al Instituto y este verifique que se hayan subsanado las mismas y en su caso, lleve a cabo dentro del día hábil siguiente el levantamiento de la suspensión temporal de actividades.

No se podrá argumentar la negación del levantamiento de la suspensión temporal de actividades por parte de la Alcaldía por irregularidades no asentadas en el acta de visita de verificación que dio origen a la suspensión.



I LEGISLATURA

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
DIPUTADO LOCAL

morena
La esperanza de México

El incumplimiento de los términos por parte de la Alcaldía y el Instituto será sancionado conforme a la Ley que rige las responsabilidades administrativas de los servidores públicos en la Ciudad de México

Artículo 77.- La Alcaldía o el Instituto tendrán en todo momento la atribución de corroborar que subsista el estado de clausura o de suspensión temporal de actividades impuestos a cualquier establecimiento mercantil.

....

Artículo 78.- El procedimiento de revocación de oficio del Aviso o permiso se iniciara cuando la Alcaldía o el Instituto detecten, por medio de visita de verificación o análisis documental, que el titular del establecimiento mercantil se halla en las hipótesis previstas en el artículo 71 de la presente Ley.

Artículo 79.- La Alcaldía citará al titular mediante notificación personal en la que se le hagan saber las causas que han originado la instauración del procedimiento, otorgándole un término de tres días para que por escrito presente sus objeciones y pruebas o en caso de ser necesario, las anuncie para que se preparen, si es así que así se requiriera.

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la gaceta oficial de la Ciudad de México. Para su mayor difusión publíquese en el diario oficial de la federación.

SEGUNDO.- Los asuntos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, se tramitarán y resolverán conforme a las leyes aplicables.



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
DIPUTADO LOCAL

morena
La esperanza de México

I LEGISLATURA

TERCERO.-A partir del día siguiente de su publicación del presente decreto la Jefatura de Gobierno en coordinación con las alcaldías, la Secretaría de Movilidad y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, todas las anteriores de la Ciudad de México; tendrán 180 días hábiles para emitir una nueva Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico con el fin de establecer estacionamientos para vehículos no motorizados.

Presentado ante el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, Recinto Legislativo de Donceles, Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2019.

SUSCRIBE

X